

ACUERDO No. 187-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Adquisiciones y Contrataciones. Subdivisión seis punto uno: Prórroga del contrato N° CNR-LP-01/2019, de la Licitación Pública N° LP-01/2019-CNR, "Suministro de cupones de combustible para el CNR año 2019"**; de la sesión ordinaria número veintiuno celebrada a las doce horas del mediodía, del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I) Que según acuerdo del Consejo Directivo **N° 34-CNR/2019**, de fecha 13 de febrero de 2019, se adjudicó la **Licitación Pública N° LP-01/2019-CNR** denominada **"Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019"**; de forma **total** hasta por el monto de **doscientos treinta y un mil doscientos cuarenta y seis 58/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$231,246.58)** con **IVA, FOVIAL y COTRANS incluidos**, a la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**
- II) Que en fecha 4 de marzo de 2019, se firmó el contrato para el período comprendido a partir de la suscripción del mismo al 31 de diciembre de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CANTIDAD DE CUPONES	NOMINACIÓN DEL CUPÓN	PRECIO UNITARIO CONTRATADO (\$)	PRECIO TOTAL CONTRATADO CON IVA, FOVIAL y COTRANS INCLUIDOS DE HASTA (\$)
1	CUPÓN	COMBUSTIBLE POR SERVICIO DE BOMBA CON CUPONES	23,171	\$10.00	\$9.98	\$231,246.58

- III) Que en fecha 25 de octubre de 2019, el jefe del Departamento de Transporte, remitió a la UACI el requerimiento, solicitando **prorrogar** el contrato de la Licitación Pública N° LP-01/2019-CNR "Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019," para el año 2020, anexando además la nota emitida por el referido contratista, mediante la cual expresa su aceptación de prorrogar el contrato mencionado, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente, de la siguiente manera:



N° DE REQUERIMIENTO	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO	MONTO CON IVA, FOVIAL y COTRANS INCLUIDOS
13317	CNR-LP-01/2019	UNO EL SALVADOR, S.A.	01 de enero al 21 de octubre de 2020	\$224,799.50

- IV) Que mediante memorando DDHA-GA-T-239/2019, de fecha 25 de octubre del presente año, el Administrador del Contrato, informa que la prórroga del mismo, beneficia a la institución y basado en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), emitió su opinión en los siguientes aspectos: 1. “Agilizar y asegurar la contratación del combustible debido a que en esa licitación solo tres interesados adquirieron las bases y únicamente presentó oferta la empresa UNO EL SALVADOR, S.A. a quien se le adjudicó totalmente por haber cumplido con los criterios de evaluación. 2. Se mantienen las mismas condiciones, monto y periodo del contrato inicial. 3. Las condiciones del combustible contratado, se mantienen favorables al CNR en cuanto a la calidad, servicio y economía. 4. A la fecha, no hay incumplimientos en el contrato. 5. Se continuaría recibiendo un servicio satisfactorio. 6. Se considera que no hay una mejor opción. Por lo anterior, así como la importancia de adquirir oportunamente y garantizarnos el suministro de combustible, nos hace recomendar la prórroga del contrato N° CNR-LP-01/2019, con la empresa UNO EL SALVADOR, S.A.; para el suministro de combustible del CNR para el año 2020”;
- V) Que conforme a memorando **UFI/373/2019**, de fecha 1 de noviembre de 2019, el jefe de la Unidad Financiera Institucional, manifiesta que se cuenta con la asignación presupuestaria para cubrir la prórroga de los referidos contratos hasta por la suma de **doscientos veinticuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$224,800.00)**.
- VI) Que mediante nota UACI-JU-01-0458/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, se solicitó a la sociedad **UNO EL SALVADOR, S.A.**; su confirmación de su acuerdo para prorrogar el contrato en los mismos términos y condiciones pactadas anteriormente, así como el compromiso de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes, para la suscripción del documento de prórroga contratista que mediante nota de fecha de recibido en UACI 19 de noviembre de 2019, respondió que aceptaba prorrogar el contrato N° **CNR-LP-01/2019**, en los términos, montos y demás condiciones pactadas en el contrato, así como su compromiso de presentar las solvencias relacionadas.
- VII) Que mediante **memorando DHA-GA-T-261/2019** de fecha 20 de noviembre de 2019, el administrador del referido contrato, manifestó que al mantenerse las mismas condiciones y precios del combustible contratado, se cumplen las mismas especificaciones técnicas requeridas, evaluadas y aceptadas para la

adjudicación inicial, lo cual es favorable al CNR en cuanto a calidad requerida, servicio satisfactorio y economía aceptable y que a la fecha, no hay incumplimientos en el contrato.

- VIII) Que debido a que es indispensable que la vigencia de dicha prórroga inicie a partir del 1 de enero de 2020, por la continuidad de su plazo y siendo permitido iniciar las gestiones de este proceso de conformidad al romano V, "Lineamientos" número 4 "Sobre la Contratación" subnumeral 4.2 párrafo 4° de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, que literalmente establece: "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista", por lo que es procedente la autorización de la prórroga contractual.
- IX) Que de conformidad al artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de Contratos u Órdenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC), la Gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, mediante el citado requerimiento propone como Administrador de la prórroga del contrato al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros.
- X) Que la Administración, con base en los artículos 83 relativo a "Prórroga de los Contratos de Suministro y Servicios", 83-A "Modificación de los Contratos", 83-B "Prohibición de Modificación", 92 inciso 2° también relativo a la Prórroga de los contratos, de la LACAP; 38 "Procedimiento para Prorrogar las Garantías", 75 "De las Prórrogas de los Contratos de Suministro de Bienes y Servicios", del Reglamento de la LACAP (RELACAP); al numeral 6.11 "Prórroga de Contrato" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para los años 2019 y 2020; y al número 52 "Modificación y/o Prórroga del Contrato" de la Base de la Licitación Pública N° LP-01/2019-CNR; y a las cláusulas segunda: "Precio", cuarta: "Plazo" y décima quinta: "Ampliación, Modificación y Prórroga", del referido contrato, ha solicitado al Consejo Directivo:
1. **Aprobar** la prórroga para el año 2020, del contrato N° CNR-LP-01/2019, correspondiente a la Licitación Pública N° LP-01/2019-CNR denominada "Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019", hasta por el monto total de **doscientos veinticuatro mil setecientos noventa y nueve 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 224,799.50) con IVA, FOVIAL y COTRANS incluidos**, para el período comprendido a partir del 1 de enero al 21 de octubre de 2020,



conforme a la asignación presupuestaria otorgada por la UFI y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia, según se detalla:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE CUPONES HASTA	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL POR ÍTEM CON IVA, FOVIAL y COTRANS INCLUIDOS (\$)
1	CUPÓN	22,525	COMBUSTIBLE CON SERVICIO DE BOMBA EN CUPONES DE DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00) CADA UNO	\$9.98	\$224,799.50

2. La efectividad de la presente prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil; conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y de conformidad al romano V "Lineamientos", número 4 "Sobre la contratación", sub numeral 4.2, párrafo 4° de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2020, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020 o a la prórroga al día 1° de enero de 2020 del presupuesto vigente correspondiente.

3. Nombrar como Administrador del contrato a prorrogarse al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración.

4. Designar a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato, a efecto de sustituir al Administrador ya nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario.

5. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente.

XI) Que la Administración manifiesta que prorrogar con el actual contratista es la mejor opción ya que al hacer la valoración del suministro y la naturaleza del mismo, estima conveniente realizar la prórroga, debido al fenómeno usual de ausencia de participación de los ofertantes cuando se desarrollan procesos nuevos de suministro de combustible. Tales procesos son difíciles, en el entendido que los potenciales ofertantes no participan y eso obliga a declarar desierta la licitación, lo que se traduce en costo administrativo, resultando más barato prorrogar tomando en cuenta el buen récord del prestador del servicio a la fecha. También hay que tomar en cuenta que el Administrador del Contrato ha dicho que las condiciones y prestación del servicio ha sido otorgado por el contratista con calidad y sin incumplimiento alguno. Además, el gasto administrativo que conlleva la realización de nuevos procesos de adquisición, según los antecedentes en procesos anteriores al declararse desiertos genera un riesgo de desabastecimiento de este suministro que afecte la operatividad de la institución, principalmente a las

unidades sustantivas y registros que necesiten trasladarse de un lugar a otro en el desarrollo de sus actividades.

- XII)** Que la Administración también argumenta que prorrogar el contrato conviene al CNR, debido a que la unidad solicitante ha dicho a la UACI, que el servicio no ha presentado problemas, y que con la prórroga se evitan los riesgos de quedar sin el suministro de combustible y declarar desierta la licitación.
- XIII)** El consejo, luego de la explicación considera que no es conveniente entrar a una contingencia del referido suministro, partiendo que existe la base Legal para prorrogarlo así como el buen servicio prestado por el contratista.

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y con base en los artículos: 83, 83-A, 83-B, 92 inciso 2º de la LACAP; 38 y 75 del RELACAP; al número 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública – 2014 (UNAC); Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para los años 2019 y 2020; y al numeral 52 de la Base de la Licitación Pública N° LP-01/2019-CNR; y a las cláusulas segunda, cuarta y décima quinta del referido contrato; el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Aprobar la prórroga para el año 2020, del contrato N° CNR-LP-01/2019, correspondiente a la Licitación Pública N° LP-01/2019-CNR denominada “**Suministro de cupones de combustible para el CNR, año 2019**”, hasta por el monto total de **doscientos veinticuatro mil setecientos noventa y nueve 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$224,799.50) con IVA, FOVIAL Y COTRANS incluidos**, para el período comprendido a partir del 1 de enero al 21 de octubre de 2020, conforme a la asignación presupuestaria otorgada por la UFI y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia, según se detalla:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE CUPONES HASTA	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO (\$)	PRECIO TOTAL POR ÍTEM CON IVA, FOVIAL y COTRANS INCLUIDOS (\$)
1	CUPÓN	22,525	COMBUSTIBLE CON SERVICIO DE BOMBA EN CUPONES DE DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.00) CADA UNO	\$9.98	\$224,799.50

II) La efectividad de la presente prórroga del contrato queda condicionada, con base a los artículos 5 de la LACAP, 1,344 y siguientes del Código Civil; conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y de conformidad al romano V “Lineamientos”, número 4 “Sobre la contratación”, sub numeral 4.2, párrafo 4º de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2020, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2020 o a la prórroga al día 1º de enero de 2020 del presupuesto vigente correspondiente.

III) Nombrar como Administrador del contrato a prorrogarse al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara,



Subjefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración. **IV) Designar** a la Directora Ejecutiva, la atribución de nombrar a otro Administrador del Contrato, a efecto de sustituir al Administrador ya nombrado, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VI) Comuníquese**. San Salvador, cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz

Secretaria del Consejo Directivo

